



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN JALISCO 2021 - 2024



Año 3. Edición No. 10, 23 de julio de 2024

www.colotlan.gob.mx



COLOTLÁN

Gobierno Ciudadano

DIRECTORIO

Dr. José Julián Quezada Santoyo

Presidente Municipal

Colotlán, Jalisco

Administración 2021 - 2024

Mtro. Carlos Javier Ávila Nava

Secretario General

Lic. Aurelio de Jesús Abascal Medina

Síndico Municipal

Ing. Germán Miramontes Valdez

Comunicación Social

Diseño y edición

COMISIÓN EDITORIAL

Dora María López Magaña

Roberto Carlos Álvarez Haro

Oralia González López

Luis Fernando Ortiz Ávila

Graciela Montoya Juárez

Anabel Robles Hernández

Carlos Uriel Macías Montañez

Octavio Córdova Fernández

Araceli González de la Rosa

GACETA MUNICIPAL

Año 3. Número 10, 23 de julio de 2024

ÍNDICE

<i>Contenido</i>	<i>Página</i>
1. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.....	3
2. EDICTOS.....	11

**Gobierno
Ciudadano**

*La gaceta municipal es el periódico oficial del
Municipio de Colotlán, Jalisco.*

www.colotlan.gob.mx

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SALUD.

Lic. Aurelio de Jesús Abascal Medina, Presidente Municipal Interino de Colotlán, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines de los Consejo Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Colotlán, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Salud de Colotlán, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Consejos de Salud locales con el Consejo de Salud Municipal, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo:** El Consejo Municipal de Salud;
- b) **Cms:** El Consejo Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Consejo para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Consejo Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** el Secretario del Consejo Municipal de Salud;
- f) **Vocal:** Integrante del Consejo Municipal de Salud.
- g) **LGS:** Ley General de Salud.

- h) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- i) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- j) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- k) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- l) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental.
- m) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- n) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- o) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública.
- p) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco.
- q) **Asamblea General:** Las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas que efectuó el Consejo Municipal de Salud de Colotlán, Jalisco.
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Colotlán, Jalisco.
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Colotlán, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Consejo Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Disponer en la medida de sus atribuciones a Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la Elaboración del diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- VII. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables;
- VIII. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IX. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- X. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XI. Evaluar el funcionamiento del propio Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XII. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XIII. Impulsar la educación escolar en materia de salud;

XIV. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y

XV. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, Consejo Municipal de Salud se integran por un Presidente, un Secretario y los vocales que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Consejo Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Consejo Municipal de Salud serán:

a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Colotlán, Jalisco;

b) Un Secretario, recayendo este cargo en el Director del Sector Salud ubicado en el municipio de Colotlán, Jalisco;

Los Vocales serán:

I. Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Salud el Lic. Luis Fernando Ortiz Ávila del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco;

II. Representante de CEPAJ la Lic. Elpidia Vega Rentería competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

III. Representante de CECAJ la Lic. Ana Hilda Luna López competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

IV. Representante de COESIDA el Lic. Luis Ramón Romero Medrano competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

V. Representante de SALME la Lic. Sonia González Arteaga competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

VI. Representante de IMSS el Dr. Juan Manuel Ruvalcaba Moya, competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

VII. Representante ISSSTE la Dra. Marina Tello competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

VIII. Medico Municipal Dr. Ricardo López Zambrano competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

IX. Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Educación la Mtra. Dora María López Magaña competente del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco;

X. Comisario de Seguridad Pública y Director de Vialidad el C. José Alberto González Huizar competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

XI. Titular de la Unidad de Protección Civil el Lic. Enfro. Antonio de Jesús Márquez Gálvez, competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

XII. Procurador de niñas, niños y adolescentes la Lic. Ofelia García Huizar del Estado de Jalisco competente al municipio de Colotlán, Jalisco;

- XIV. Un Representante de la sociedad civil (colegio y/o asociación de médicos en el municipio);
- XV. El Delegado municipal el C. José Refugio López Peraza, competente a la localidad de Santiago Tlatelolco municipio de Colotlán, Jalisco;
- XVI. El Delegado municipal el C. Archivaldo Ceballos Raygoza, competente a la localidad de El Carrizal municipio de Colotlán, Jalisco; y
- XVII. El Delegado municipal el C. Humberto Serrano Álvarez, competente a la localidad de El Refugio, municipio de Colotlán, Jalisco.

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Salud las siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la asamblea general del Consejo y coordinar las actividades;
- II. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Consejo;
- III. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- IV. Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General del Consejo, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- V. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Consejo; así como los programas y acciones emprendidas;
- VI. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- VII. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- VIII. Representar al Consejo ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario;

- I. Fungir como secretario Técnico y Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Consejo;
- II. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Consejo, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Consejo que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;

- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía; y
- VI. Colaborar en las Actividades que el Consejo requiera para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV De la Asamblea General

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General es el órgano máximo del Consejo Municipal de Salud y se integran legalmente la sesión bajo primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. En caso de no cubrirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se convocará de inmediato a una segunda asamblea, la cual se celebrará válidamente con los integrantes que asistieren.

ARTÍCULO 11.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas en materia de salud, identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables;
- IV. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- V. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejo de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- VI. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VII. Evaluar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud

ARTÍCULO 13.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Consejo, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos 5 cinco de los integrantes propietarios del Consejo, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del consejo; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTÍCULO 15.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa de la Consejo de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Consejo Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO. – Los integrantes del Consejo Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

El Presente reglamento fue aprobada por mayoría unánimidad de votos a favor, del pleno del Honorable Ayuntamiento de Colotlán, lo que consta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 30 con fecha 29 de febrero 2024, dada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco.

Lo que el suscrito Presidente Municipal Interino el Lic. Aurelio de Jesús Abascal Medina dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

EDICTOS

EDICTO

De conformidad al segundo párrafo del artículo 19 de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco**, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del **Lote 33** de la **Manzana "I"**, con una superficie de **1,074.05 m²**, **Mil Setenta y Cuatro Metros Punto Cinco Decímetros Cuadrados**, ubicado en el **Fraccionamiento "LAS GOLONDRINAS"**, en Colotlán Jalisco; promovido por **RAUL ALEJANDRO CASAS ORTEGA**.

Lote que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 15.65 Mts., linda con Carretera San Nicolás.
AL SUR: En 20.81Mts., linda con Joel Manuel Márquez Pacheco.
AL ESTE: En 60.28 Mts., linda con Afianzadora.
AL OESTE: En 58.19 Mts., linda con Calle Adelaida de la Isla de León.

Para su publicación por tres días hábiles de conformidad a los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco.

COLOTLAN, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN


ARQ. DAISY DEL CARMEN RAMIREZ DE AVILA



EDICTO

De conformidad al segundo párrafo del artículo 19 de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco**, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del **Lote 15** de la **Manzana "G"**, con una superficie de **146.00 m2**, **Ciento Cuarenta y Seis Metros Cuadrados**, ubicado en el **Fraccionamiento "JARDINES DE LA NORMAL"**, en Colotlán Jalisco; promovido por **GUILLERMO AGUILAR HERVER Y MAGDALENA OROZCO VEGA**.

Lote que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 10.00 Mts., linda con Magdalena Orozco Vega..
AL ESTE: En 15.00 Mts., linda con Calle Clavel.
AL SUR: En 10.00 Mts., linda con Calle Bugambilias.
AL OESTE: En 14.26 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.

Para su publicación por tres días hábiles de conformidad a los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco.

COLOTLAN, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

ARQ. DAISY DEL CARMEN RAMIREZ DE AVILA



EDICTO

De conformidad al segundo párrafo del artículo 19 de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco**, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del **Lote 2** de la **Manzana "H"**, con una superficie de **200.00 m², Doscientos Metros Cuadrados**, ubicado en el **Fraccionamiento "JARDINES DE LA NORMAL"**, en Colotlán Jalisco; promovido por **GUILLERMO AGUILAR HERVER Y MAGDALENA OROZCO VEGA**.

Lote que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 20.00 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.
AL ESTE: En 10.00 Mts., linda con Área de Donación al Estado.
AL SUR: En 20.00 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.
AL OESTE: En 10.00 Mts., linda con Calle Clavel.

Para su publicación por tres días hábiles de conformidad a los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco.

COLOTLAN, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

Daisy del C. Ramirez de Avila

ARQ. DAISY DEL CARMEN RAMIREZ DE AVILA



EDICTO

De conformidad al segundo párrafo del artículo 19 de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco**, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del **Lote 24** de la **Manzana "K"**, con una superficie de **299.00 m2**, **Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados**, ubicado en el **Fraccionamiento "JARDINES DE LA NORMAL"**, en Colotlán Jalisco; promovido por **IRMA MARTINEZ PACHECO**.

Lote que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 19.20 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.
AL ESTE: En 16.50 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.
AL SUR: En 19.20 Mts., linda con Libramiento Acaponeta.
AL OESTE: En 15.48 Mts., linda con Calle Nardo de su ubicación.

Para su publicación por tres días hábiles de conformidad a los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco.

COLOTLAN, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

ARQ. DAISY DEL CARMEN RAMIREZ DE ANTEA



EDICTO

De conformidad al segundo párrafo del artículo 19 de la **Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco**, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del **Lote 16** de la **Manzana "G"**, con una superficie de **138.00 m²**, **Ciento Treinta y Ocho Metros Cuadrados**, ubicado en el **Fraccionamiento "JARDINES DE LA NORMAL"**, en Colotlán Jalisco; promovido por **GUILLERMO AGUILAR HERVER Y MAGDALENA OROZCO VEGA**.

Lote que cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE:** En 10.00 Mts., linda con Magdalena Orozco Vega y Guillermo Aguilar Herver.
- AL ESTE:** En 14.26 Mts., linda con Magdalena Orozco Vega y Guillermo Aguilar Herver.
- AL SUR:** En 10.00 Mts., linda con Calle Bugambilias de su ubicación.
- AL OESTE:** En 13.50 Mts., linda con Prisciliano Flores Avalos.

Para su publicación por tres días hábiles de conformidad a los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbano en el Estado de Jalisco.

COLOTLAN, JALISCO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

Daisy del Carmen Ramirez de Avila
Cm.



ARQ. DAISY DEL CARMEN RAMIREZ DE AVILA



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN JALISCO 2021 - 2024



Año 3. Edición No. 10, 23 de julio de 2024

www.colotlan.gob.mx